

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN 3254

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto en la Orden ministerial del día 10 del corriente,

Este Ministerio ha acordado conceder exámenes extraordinarios en el próximo mes de enero a los alumnos del Magisterio a quienes falten para terminar dicha carrera una o dos asignaturas del plan de estudios de 30 de agosto de 1914.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 11 diciembre 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 3256

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño por las respectivas Corporaciones los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alava: Laminoira, don Severino Rodríguez Santillán, Secretario de Benafigos (Castellón) (segundo nombramiento).

Idem de Alicante: Alquilería de Aznar, don Mateo Donet Montagud, caso cuarto (tercer nombramiento).

Idem de Almería: Alcolea, don Santiago Vilchez Sáez, Secretario de Capileira (Granada) (segundo nombramiento).

Idem de Avila: Cabezas de Alambre-Cabizuela, don Prudencio Gómez Serrano, Secretario de Villanueva de Gómez (Avila) (segundo nombramiento); Los Llanos de Tormes, don Francisco Agraz Palacín, Secretario de Barrocalejo de Aragona (segundo nombramiento).

Idem de Badajoz: Bodonal de la Sierra, don Mariano Fuentes Orrego, Secretario de Zahinos (segundo nombramiento).

Idem de Baleares: Lloret de Vista Alegre, don Bartolomé Bennasar Gelabert, caso cuarto (segundo nombramiento).

Idem de Castellón: Sacañet, don Joaquín Monfort Beltrán, caso cuarto (segundo nombramiento).

Idem de Guadalajara: Mesones de Uceda, don Federico García García, ex Secretario de Hitas Taragudo (segundo nombramiento); Balconete, don Nemesio R. Díaz Ruiz; Olmeda-Solanillo, don José C. Yagüe Sevilla.

Idem de León: Fresnedo, don José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca) (tercer nombramiento); Matadeón de los Oteros, don Manuel Espinosa Fidalgo, Secretario de Santas Martas; Renedo de Valtuéjar, don Salvador González García, Secretario de Acebedo.

Idem de Logroño: Corporales, don Mateo Donet Montagud, caso cuarto (segundo nombramiento).

Idem de Guipúzcoa: Vidania, don José Galo Zudaire, caso cuarto.

Idem de Murcia: Albudeite, don Lorenzo Albaladejo Bernicola, ex Secretario de Jacarilla (Alicante) (segundo nombramiento).

Idem de Palencia: Villelga, don Minervino Ramón Pérez y Palacios, Secretario de Melgar de Yugo (segundo nombramiento).

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, don Constantino Mier Sierra, caso cuarto (segundo nombramiento).

Idem de Soria: Aldehuela de Periañez, don Cándido Alvarez Huerta, Secretario de Castielfrío; Arancón, don Domingo Gonzalo Chicharro, Secretario de Abanco-Frías-Sauquillo de Paredes, (tercer nombramiento); Narros, don Martín Sanz Martínez, Secretario de Los Villares de Soria, (segundo nombramiento); La Quiñonería Reznos, don Jesús Tejedor Arribas, Secretario de Madruédano; Salduero, don Victorio Soria Carreras, Secretario de Hornillos (Logroño) (segundo nombramiento); Villar del Campo, don Eugenio García Martínez, Secretario de Fuentelmonge (segundo nombramiento).

Idem de Teruel: Los Olmos, don Humbelino Usero Catalán, Secretario de El Pedregal (Guadalajara) (segundo nombramiento); El Vallecillo, don Isidoro

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR DEL CENSO DE CIEGOS

3272

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 12 de noviembre último se interesa de los señores Alcaldes el cumplimiento de un servicio de ciegos ordenado por la Superioridad. Y como a pesar del tiempo transcurrido quedan aun bastantes Ayuntamientos por devolver las fichas informativas que se remitieron para que fueran llenadas por los interesados, me dirijo a las autoridades municipales citadas ordenándoles que, a la mayor brevedad, remitan a este Gobierno dichas fichas juntamente con las relaciones de ciegos menesterosos, advirtiéndoles que si no lo hicieren con la debida prontitud, para no retrasar este servicio, haré responsables a los señores Alcaldes y Secretarios, a quienes aplicaré las sanciones en que se hallen incurso por negligencia.

Logroño, 15 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) (segundo nombramiento); Veguillas de la Sierra, don Isidoro Carnicero Negro, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) (segundo nombramiento).

Idem de Toledo: Puerto de San Vicente, don José Domínguez Martínez, Secretario de Pantoja, (segundo nombramiento); Torralba de Oropesa, don Luis Escudero Prieto, Secretario de La Lastra del Cano (Avila), (segundo nombramiento).

Idem de Zamora: Malva, don Aniceto Morillos Ramos, Secretario de Sobradillo de Palomares (segundo nombramiento); Morales del Vino, don Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías (tercer nombramiento); Ríonegro del Puente, don Joaquín Alonso Morán, Secretario de Villaveza del Valverde (segundo nombramiento).

Idem de Zaragoza: Udués de Lerda, don Federico Alvaro Vigil, Secretario de Almochei (tercer nombramiento).

(Gaceta 11 diciembre 1932)

3272

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 7 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo de treinta días hábiles con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que se hallen en expectativa de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la Carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieren reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926 y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursarlas los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos, entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto Municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán además el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la «Gaceta de Madrid» de 7 de mayo de 1931.

7.ª Los que pertenecieron al Cuerpo con anterioridad al 23 de

agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1923, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de pueda tomar posesión del cargo

o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» de los respectivos nombramientos, deberán los interesados poseerse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las diligencias, que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se considerarán decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento que no se presentase a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta», se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

Albacete.—Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Torrevieja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Amería.—Adra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cuevas del Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.—Villafranca de los Barros, cuarta categoría, 5.000 pesetas sin descuento; Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000 pesetas; San Vicente de Alcántara, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Baleares.—Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz.—Tarifa, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Castellón.—Segorbe, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Almadén, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Almodóvar del Campo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Herencia, quinta categoría, 4.000 pesetas; Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba.—Hornachuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Belalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Diputación, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Jaén.—Torredelcampo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.—Cataya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Rociana, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibralfaró, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Trigueros, quinta categoría, 4.000 pesetas; Moguer, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almonte, quinta categoría, 4.000 pesetas; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Granada.—Baza, cuarta categoría, 5.000 pesetas y 1.000 de atenciones judiciales del partido, exento del impuesto de Utilidades.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Madrid.—Cienpuzuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Pozuelo de Alarcón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Navalcarnero, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia.—Alcantarilla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Gijón, primera categoría, 9.000 pesetas, libre de descuentos y quinquenios del 10 por 100.

Palencia.—Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Valmaseda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Gaceta 9 diciembre 1932)

Obras Públicas

Provincia de Logroño

3245

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 68 al 71 de la carretera de Burgos a Logroño, en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Eduardo Andrés Martínez, vecino de Islallana (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con suje-

ción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos (17.685'40), cuya cantidad es igual al presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 10 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Concurso

Siendo necesario proveer una plaza de Auxiliar de Farmacia del Hospital provincial, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, acordó anunciar concurso por término de quince días, dentro de los cuales se admitirán instancias en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina.

En dicho concurso será mérito preferente justificar servicios en propiedad, interinos o accidentales a la Diputación provincial, relativos al cargo que se trata de proveer.

Logroño, 15 de diciembre de 1932.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Modelo de anuncio

3184

El día veintisiete del mes de diciembre actual, a las doce horas, se celebrará en las oficinas del expresado Tercio, sitas en el número diez de la calle del Marqués de Murrieta, de esta capital, bajo la Presidencia del Coronel del Tercio, el concurso para el suministro de las raciones de cebada y paja que para todo el año 1933 sean necesarias para el racionamiento de los caballos pertenecientes al mismo, y que se hallan destacados por razón del servicio en distintos puntos de las provincias de Logroño y Soria, los cuales se detallan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los puestos de la Guardia civil, Líneas, Compañías y Comandancias de provincia.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel timbrado de la clase octava (una peseta cincuenta céntimos), conforme al modelo que aparece al final del pliego de condiciones, en pliegos cerrados, rubricando su cubierta el portador.

Para tomar parte en este concurso, los licitadores además de la presentación de los documen-

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 3281

Logroño.—Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Angel Galilea Pastor, hijo de Escolástico y de María, del reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en el extranjero.

Logroño, 15 de diciembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

tos que señala el pliego de condiciones, constituirán, en la Caja del Tercio una hora antes de comenzar éste, fianza del cinco por ciento del importe de su oferta y en caso de adjudicación definitiva, el depósito del diez por ciento, a la presentación de cuyo resguardo le será devuelto el de la garantía del cinco por ciento. Ambos depósitos se constituirán a disposición del señor Coronel del Tercio.

En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 7 de diciembre de 1932.—El Comandante Mayor, Dionisio Mamblona Martínez.—V.º B.º: El Coronel, Villena.

La Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

3266

Hace saber: Que el día 31 del actual, a las nueve horas, y en el local que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería número 4, celebrará concurso para la adquisición a reserva de lo que la Superioridad disponga, de los siguientes artículos:

PARA EL PARQUE DE BURGOS

1.676 qqm. de cebada; 1.380 de paja de pienso; 120 de leña para hornos; 150 de hulla; 30 de habas; 22 de cok; 70 de vegetal; 200 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE LOGROÑO

52 qqm. de harina de 1.ª; 413 de harina de todo pan; 713 de cebada; 2.071 de paja de pienso; 15 de sal; 402 de leña para hornos; 124 de carbón vegetal; 24 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE PAMPLONA

80 qqm. de harina de 1.ª; 332 de harina de todo pan; 2 de sal; 200 de leña para hornos; 70 de carbón vegetal; 25 de antracita.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.929 raciones de ce-

bada e igual número de paja de pienso.

Santander.—1.819 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña.—3.658 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.596 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

El concurso se hará con sujeción a las Ordenes circulares de fechas 1.º y 26 de septiembre de 1932, publicadas respectivamente en los Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra número 208 y 230 y pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la segunda de dichas órdenes circulares, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de San Francisco núm. 17 (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia), todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Los que deseen tomar parte en el concurso, redactarán su proposición o proposiciones, ajustándose al siguiente modelo:

Don....., por sí o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en..... para adquisición de artículos con destino a..... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la O. C. de 26 de septiembre de 1932 (D. O. número 230), ofrece..... qqm., litros o raciones (en letra), al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), para entregar en los locales del Establecimiento o Plaza de..... que los respectivos Jefes de aquéllos determinen en el momento de la recepción del artículo.

Acompañarán los siguientes documentos: Cédula personal, último recibo de la contribución industrial, resguardo del 5 por 100 del importe de la oferta, justificante del ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

A los que afecte.—Poder notarial a favor del firmante, caso de serlo el apoderado; la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y la que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Burgos....., de..... de 193.....

(Firma y rúbrica)

Nota.—El suministro será en el mes de febrero próximo, en las Plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, y podrá ser aumentado o disminuido en el transcurso del mes, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el ofertante a suministrar el exceso, al mismo precio, que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; siendo la ración de cebada de 4 kilogramos y la de paja de 6 kilogramos.

Burgos, 6 de diciembre de 1932.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante Secretario, Adolfo Zaccagnini.—V.º B.º: El Presidente, Anduiza.

Administración de Justicia

3262

Don Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Haro, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos. El señor don Arturo Marcelino del Prado, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, doña Estefanía Gil Pinedo, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don José María Sáenz de Santa María y defendida por el Letrado don Angel Villar Matute, y de la otra, como demandados, don Alberto Roig Sánchez y la entidad «Roig, Serres», con domicilio ambos en esta ciudad, sobre reclamación de siete mil dieciocho pesetas....»

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar a la ejecutante doña Estefanía Gil Pinedo, la cantidad de siete mil dieciocho pesetas y cincuenta céntimos, intereses legales de dicha cantidad desde el día once de agosto último hasta la total solvencia y las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Si lo solicitare el ejecutante notifíquese esta sentencia personalmente a los ejecutados, y en otro caso, hágase en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Marcelino del Prado.

Publicación.—Lefda, publicada y firmada ha sido la precedente sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí, Lic., Emiliano Corral.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con sus originales a que me remito, y para que les sirva de notificación a los ejecutados, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio en Haro, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Emiliano Corral.

3270

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Hilario Amelivia Armendáriz, representado por el Procurador don Florencio Ballugera García, contra doña Dionisia Gómez y sus hijos menores de edad, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia que co-

piada en la parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos; el señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, don Hilario Amelivia Armendáriz, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Francisco Montero y representado por el Procurador don Florencio Ballugera García, y de otra, como demandada, doña Dionisia Gómez, por sí y en representación de sus hijos menores de edad doña Ascensión, doña María del Carmen, doña Sofía, doña María, don Angel y doña Pilar, todos con el carácter de herederos de don Alejo Justa, finado padre de dichos menores, declarada en rebeldía sobre pago de pesetas.....

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a doña Dionisia Gómez, viuda de don Alejo Justa, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Ascensión, María del Carmen, Sofía, María, Angel y Pilar Justa Gómez, todos como herederos de don Alejo Justa, a que satisfaga al actor don Hilario Amelivia Armendáriz, la cantidad de seis mil cien pesetas, intereses del cinco por ciento anual desde el veintidós de agosto último y les impongo las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de la demandada se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Martín N. Castellanos.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fé.—Ante mí: Jesús Alfeirán Taboada».

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a la demandada doña Dionisia Gómez.

Dado en Logroño, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO

3178

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto al Juzgado Municipal del Distrito de Horta, de Barcelona, en méritos de juicio verbal civil instado por la Compañía de Seguros «Winterthur», contra don Máximo Moreno Aldea, vecino de esta capital, sobre reclamación de doscientas treinta y cinco pesetas veinte céntimos de capital, intereses y costas del mismo, y en méritos de ejecución de sentencia he acordado en providencia, sacar por segunda vez en venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente:

Una máquina recaladora «Manuel Dudomer», que fué tasada en la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas.

Una máquina recaladora «Manuel Dudomer», que fué tasada en la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas.

Para que tenga lugar el acta de remate se ha señalado el día veinticuatro de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente el diez por ciento del avalúo no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor, con la rebaja dicha, haciendo saber que la expresada máquina se halla en el taller del mismo ejecutado don Máximo Moreno, Parador del Norte, de esta capital.

Dado en Logroño, a primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

3286

El señor Juez de Instrucción de este partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 43 de 1932, sobre muerte violenta de un hombre hallado cadáver el día doce de octubre último en la partida «Estacada», del término municipal de Pradejón, ha acordado se cite a los que figuran en la relación que sigue, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Relación de referencia

Máximo Belandía, Manuel Martusán Martuy, Angel Sáenz, Ernesto Fernández, Luis García, Ignacio Lara Iturbe, Enrique Fernández, Marcelino Estuig, Constantino Alvarez, Antonio Harbaz, Francisco Carrasco, Alberto Gutiérrez, Antonio Torres, Juan Villaseca, Luis Richard Cisneros, Eduardo Hernández, Juan Madorrán, Lorenzo Pablo, Pedro F. Torres, Eleuterio López, Francisco Lorenzo, Miguel Martín, José López, Segundo Celada, Mariano Neira, Juan Francisco Morales y Miguel Azcuna.

Calahorra, 14 de diciembre de 1932.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

CÉDULAS DE CITACION

3271

El señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en virtud de sentencia recaída en causa seguida sobre estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte de España contra Adrián Contreras Ascaso, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dicho penado, para que comparezca en este Juzgado dentro del

término de diez días, al objeto de requerirle de pago a la indemnización impuesta por la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, expido la presente cédula, que firmo en Logroño, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán Taboada.

3180

En vista de lo mandado por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de Logroño, en providencia del día de la fecha, en los autos de juicio verbal civil promovidos por don José Peche Sandoval, Procurador, en nombre y representación de don Daniel Trevijano, contra don Leopoldo Rueda, mayor de edad, militar retirado y vecino que fué de esta capital, sobre reclamación de cien pesetas con cincuenta céntimos, se cita a don Leopoldo Rueda para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual y hora de las diez de su mañana, a la celebración del juicio verbal civil que se solicita con las pruebas de que intenten valerse, previéndole que si no comparece en el día y hora señalado se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José María de Colsa.

Administración Municipal

EDICTO

3192

Don Domingo Martínez Nájera, Alcalde de Torrecilla de Cameros,

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del 7 del actual, las Ordenanzas para el cobro de los derechos y tasas siguientes: Sello municipal sobre certificaciones y toda clase de documentos a instancia de parte, Licencias de construcción y reparación de edificios, Vigilancia de espectáculos y rótulos, escaparares, etc.; quedan expuestas al público por término de quince días, para que presenten las reclamaciones que crean oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Torrecilla de Cameros, 7 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Domingo Martínez.

ANUNCIO

3238

Acordado por el Ayuntamiento que presido, por anulación de lo actuado, la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial y Juzgado Municipal, bajo el tipo de 8.109'70 pesetas, 162'19 pesetas para imprevistos, se hace público que el remate para tales obras se verificará el día 23 del actual, a las diez horas, en esta Casa Consistorial y bajo las condiciones que se estipulan en los pliegos y plano que a disposición de quienes deseen examinarlos se encuentran en la Secretaría Municipal, y para más detalles véase

el anuncio que se inserta en el periódico «La Rioja», al que habrán de ajustarse los solicitantes.

Molinos, 10 diciembre 1931.—El Alcalde, Policarpo Tejada.

ANUNCIO

3275

Censuradas y aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al 1929, ambos inclusive, en sesión ordinaria de fecha 11 del actual, se hace público referido acuerdo para conocimiento de los cuentadantes interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto Municipal.

Villalobar de Rioja, 14 diciembre 1932.—El Alcalde, Daniel García.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

3242. Brieva de Cameros.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1933.—11 diciembre.

3248. Nájera.—El proyecto de presupuesto para el próximo año de 1933.—12 diciembre.

3251. Cervera del río Alhama. Los padrones contributivos de la riqueza rústica y urbana formados para 1933.—12 diciembre.

3266. Bergasa.—El padrón de los contribuyentes sujetos al arbitrio municipal sobre los productos de la tierra del año actual, contados desde esta inserción.—12 diciembre.

3269. Albelda de Iregua.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, cuyo plazo se empieza a contar desde esta publicación.—12 diciembre.

Por varios plazos:

3210. Cañas.—Por quince días, el presupuesto ordinario para el año 1933, plazo éste para las reclamaciones ante el Ayuntamiento, y durante otros quince días, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—20 noviembre.

3218. Badarán.—Por el mismo concepto y plazos de reclamaciones que el anterior.—2 diciembre.

3223. Azofra.—Por quince días, a partir del siguiente de esta publicación, igual concepto que los anteriores, y transcurrido el indicado plazo, y otros quince días más, para las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.—2 diciembre.

Imprenta Provincial. — Logroño